



FECHA DE SANCION: 5 de Agosto de 2002.-
NUMERO DE REGISTRO: 1670
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-6204/02.-

VISTO:

Las conclusiones obtenidas en el Plan Estratégico Regional Atlántico Norte Argentino, donde en uno de sus programas trata la Institucionalización regional, y

CONSIDERANDO:

Que, una de las medidas propuestas es la confirmación del Consorcio Regional;

Que, para el funcionamiento de dicho consorcio, es fundamental la aprobación de un Estatuto Social;

Que, el citado estatuto responde a lo previsto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según Ley 12.288;

Que, este Honorable Concejo Deliberante, no ha sido invitado para la confección del citado estatuto;

Que, este Honorable Concejo Deliberante a pesar de no coincidir en la redacción de algunos artículos, ve necesario la aprobación del mismo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Estatuto Social del Consorcio Regional firmado por - -
----- los Intendentes de General Lavalle, General Madariaga, Pinamar,
Partido de La Costa y Villa Gesell, obrante en el expediente letra D-N° 6204/02, de
este Honorable Concejo Deliberante desde el folio 2 al 15.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Jorge Luis Rodríguez Frneta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell